



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DIVISORIO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>LEONARDO ABELLO ALVARADO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ANA MERCEDES ABELLO ALVARADO Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2017-00292-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de la declaratoria del DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, basados en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del proceso.¹

Verificado el estado y trámite del presente proceso, se observa que el tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se requirió a la parte actora para que realice correspondiente impulso procesal, so pena de aplicar el Art 317 del CGP, dado que la parte demandante no respondió dicho llamado y cumpliéndose los presupuestos del artículo ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

¹ Ley 1564 de 2012, art. 317

SEGUNDO: En firme esta providencia, levantar las medidas decretadas. archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, veintinueve (29) de enero de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 001
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc21944f869e324d708343ed7f2b69f5ddb66c6f20cc13832ef0d7a3f1d4d5af**

Documento generado en 26/01/2024 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>